

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1143 /2021

VIEDMA, 16 de JUNIO de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0162/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 543/21 AG , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 008/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS Y GAFAS PROTECTORAS ACRÍLICAS DESTINADAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 543/21 AG, fs. 34/38 vta..

Que a fs. 40 luce agregada la constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) proveedores del rubro, según constancias de fs. 43/49.

Que a fs. 81 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 19 de abril del corriente año se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes al Sr. José María Rivas (fs. 50/63) y a la firma Bulonera Patagónica S.R.L. (fs. 64/80).

Que a fs. 87 se le dio intervención a la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General a efectos de analizar las ofertas presentadas en orden a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, la cual informó que para el renglón N° 1 ambos mamelucos ofertados cumplen con las características mínimas requeridas, y con respecto al renglón N° 2, gafas protectoras, ambos oferentes cotizan idéntico producto (Libus-Ecoline), reuniendo éste las características técnicas del elemento solicitado (fs. 94/96).

Que a fs. 98/98 vta. obra Dictamen N° 084/21 -DAL-PG, emitido por la Asesoría Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, mediante el cual sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 445/21 y 446/21 AG -fs. 99/101 y 102/104-, intimó al Sr. José María Rivas y a la firma Bulonera Patagónica S.R.L. para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por ambos oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 105/106 y 107/109, respectivamente.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 24/21, obrante a fs. 115 aconsejó: adjudicar los renglones N° 1 y 2 a la firma Bulonera Patagónica S.R.L., todo de acuerdo al motivo que en el acta se menciona.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Procuración General (fs. 98/98 vta. y 122/122vta.).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 122/123).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 008/21, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS Y GAFAS PROTECTORAS ACRÍLICAS DESTINADAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma BULONERA PATAGONICA S.R.L., CUIT N° 33-57350882-9 con domicilio en calle Alsina N° 866, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, los renglones N° 1 y 2 por la suma de **PESOS SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 602.500,00).**

Artículo 3°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

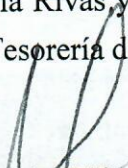
PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	10	295	ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$602.500,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Bulonera Patagónica S.R.L..

Artículo 4°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 5°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°.- Registrar, notificar al Sr. José María Rivas y a la firma Bulonera Patagónica S.R.L., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro